



Manual Sagrilaf
Clave Financiera S. A. S.

Código:	MAN-LAFT-02
Versión:	03
Fecha:	23/01/2025
Página:	1 de 56

Manual SAGRILAFT

Este documento fue aprobado y acogido por unanimidad por la Asamblea General de Accionistas de CLAVE FINANCIERA S.A.S., para ser presentado a entes de control y, a todos sus clientes actuales y potenciales, que así lo requieran.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

TABLA DE CONTENIDO

Manual SAGRILAFT	1
1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
2.1. ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO	6
2.2. ACTIVOS ILÍCITOS.....	7
2.3. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.....	7
2.4. AGENTES ECONÓMICOS.....	7
2.5. ÁREAS GEOGRÁFICAS DE MAYOR RIESGO.....	7
2.6. ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	7
2.7. BENEFICIARIO FINAL	7
2.8. CANALES DE DISTRIBUCIÓN.....	7
2.9. CLIENTE.....	8
2.10. CLIENTES EXONERADOS.....	8
2.11. COMPORTAMIENTO FINANCIERO.....	8
2.12. CONFLICTO DE INTERESES	8
2.13. CONTROLES.....	8
2.14. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	8
2.15. DELITO	8
2.16. EMPLEADOS.....	8
2.17. ENRIQUECIMIENTO ILICITO	8
2.18. EVENTOS DE RIESGO	8
2.19. FACTORES DE RIESGO.....	8
2.20. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	9
2.21. GAFI	9
2.23. JURISDICCIONES.....	9
2.24. LA/FT/FPADM.....	9
2.25. LAVADO DE ACTIVOS	9
2.26. LISTAS RESTRICTIVAS.....	9
2.27. OPERACIÓN INUSUAL	9

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

2.28.	OPERACIÓN SOSPECHOSA.....	9
2.29.	ONG.....	9
2.30.	PARAÍOS FINANCIEROS	9
2.31.	PEP.....	10
2.32.	PRÁCTICA INSEGURA.....	10
2.33.	PRODUCTO/SERVICIO	10
2.34.	PROLIFERACIÓN	10
2.35.	PROVEEDOR	10
2.36.	RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT	10
2.37.	RIESGO REPUTACIONAL	10
2.38.	RIESGO LEGAL	10
2.39.	RIESGO OPERATIVO.....	10
2.40.	RIESGO DE CONTAGIO	10
2.41.	RIESGO INHERENTE	10
2.42.	RIESGO RESIDUAL O NETO.....	11
2.43.	SAGRILAFT.....	11
2.44.	SEGMENTACIÓN	11
2.45.	SEÑALES DE ALERTA	11
2.46.	SERVICIOS	11
2.47.	TERRORISTA	11
2.48.	TRANSACCIÓN OCASIONAL	11
2.49.	TRANSFERENCIAS	11
2.50.	UIAF.....	11
2.51.	USUARIO.....	11
2.52.	ACTIVO VIRTUAL	11
2.53.	ACTIVOS	11
2.54.	APNFD	12
2.55.	ÁREA GEOGRÁFICA	12
2.56.	CONTRAPARTE.....	12
2.57.	DEBIDA DILIGENCIA	12

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

2.58.	MATRIZ DE RIESGO LA/FT/FPADM.....	12
2.59.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	12
2.60.	ROS	12
2.61.	SIREL	12
2.62.	S.I.R – Sistema Integral de Riesgos.....	12
3.	DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	12
4.	DELITO DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	13
5.	DEFINICIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.....	13
6.	PREVENCIÓN DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	14
7.	ALCANCE	14
8.	OBJETIVOS	15
9.	ENFOQUE BASADO EN RIESGOS	16
10.1.	IDENTIFICACIÓN.....	17
10.2.	MEDICIÓN.....	17
10.3.	CONTROL	17
10.4.	MONITOREO	17
11.	FACTORES DE RIESGO.....	18
11.1.	CONTRAPARTES:.....	18
11.2.	PRODUCTOS	18
11.3.	CANALES DE DISTRIBUCIÓN.....	18
11.4.	JURISDICCIONES.....	18
12.	ELEMENTOS DEL SAGRILAFT	18
12.1.	POLÍTICAS.....	19
12.2.	PROCEDIMIENTOS	27
12.3.	DOCUMENTACIÓN.....	28
12.4.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	29
12.5.	ÓRGANOS DE CONTROL	36
12.6.	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	37
12.7.	DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	37
12.8.	CAPACITACIÓN.....	39

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	



Manual Sagrilaft
Clave Financiera S. A. S.

Código:	MAN-LAFT-02
Versión:	03
Fecha:	23/01/2025
Página:	5 de 56

13.	MECANISMOS.....	41
13.1.	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.....	41
13.2.	CONOCIMIENTO DEL MERCADO.....	44
13.3.	OPERACIONES INUSUALES.....	47
13.4.	DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	48
14.	INSTRUMENTOS.....	48
14.1.	SEÑALES DE ALERTA.....	48
14.2.	SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO.....	51
14.3.	SEGUIMIENTO DE OPERACIONES.....	53
14.4.	CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES.....	53
15.	ALIADOS ESTRATÉGICOS.....	54
16.	PRÁCTICAS INSEGURAS.....	55
17.	SANCIONES.....	55
18.	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS RELACIONADAS CON EL SAGRILAFT.....	55
18.1.	Omisión de denuncia de un particular (Art. 441 del C.P. Ley 1121 de 2006).....	56
18.2.	Numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995.....	56
19.	ANEXOS.....	56

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

1. INTRODUCCIÓN

La organización desarrolla sus actividades con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos. Por tal motivo, en cumplimiento de lo establecido en las normas emitidas por la Superintendencia de Sociedades, regulaciones Nacionales y las recomendaciones del GAFI (Grupo de acción financiera internacional), la Asamblea General de Accionistas aprueba el sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgos contra el lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAFT, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los administradores y en general de todos los colaboradores de la organización.

El presente manual tiene como objeto principal, definir los criterios y procedimientos que en materia de administración del riesgo de LA/FT ha adoptado la Asamblea General de Accionistas de la organización, para prevenir que, en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas, el apoyo a actividades terroristas o para la proliferación de armas de destrucción masiva.

El incumplimiento de lo dispuesto en este manual, puede conllevar a la aplicación de las sanciones disciplinarias, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa y/o penales (según sea el caso), conforme lo estipulado en el Código Penal colombiano y/o las demás normas pertinentes.

1.2. AMBITO DE APLICACIÓN

Este Manual está dirigido a los empleados, accionistas, miembros de Asamblea General de Accionistas, clientes, proveedores, contratistas y demás contrapartes que tengan relación legal o contractual con CLAVE FINANCIERA S.A.S. Por lo anterior, CLAVE FINANCIERA S.A.S., implementará los mejores esfuerzos para definir los mecanismos contractuales adecuados para el cumplimiento de este Manual a sus destinatarios.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del cumplimiento del presente Manual, se entenderán los términos de acuerdo con las siguientes definiciones:

2.1. ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero y financiación de terrorismo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- 2.2. ACTIVOS ILÍCITOS:** Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- 2.3. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO:** Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia una efectiva administración de potenciales oportunidades y efectos adversos.
- 2.4. AGENTES ECONÓMICOS:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.
- 2.5. ÁREAS GEOGRÁFICAS DE MAYOR RIESGO:** Zonas del territorio nacional con mayor flujo de efectivo en razón de la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.
- 2.6. ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** Son armas capaces de eliminar a un número muy elevado de personas de manera indiscriminada y causar grandes daños económicos. Se consideran armas de destrucción masiva las nucleares, biológicas y químicas. A pesar del consenso en los tres tipos de armas antes citados, existen otro tipo de armas ampliamente condenadas por la comunidad internacional, que igualmente pueden eliminar a un elevado número de personas de manera indiscriminada. Entre este tipo de otras armas estarían: Minas antipersona, Bombas de racimo y Munición de uranio empobrecido.
- 2.7. BENEFICIARIO FINAL:** Es toda persona natural que, sin ser necesariamente Cliente, reúne cualquiera de las siguientes características:
- Es propietaria directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como cliente.
 - Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en los arts. 26 y 27 de la Ley 222 de 1995.
 - Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.
- 2.8. CANALES DE DISTRIBUCIÓN:** Se entienden como tales, los siguientes:
- Sedes u oficinas propias
 - Sedes u oficinas de aliados
 - Centro de atención telefónica (Contact Center)
 - Página web
 - Internet

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- 2.9. CLIENTE:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- 2.10. CLIENTES EXONERADOS:** Son todos aquellos clientes que la organización, conforme el procedimiento interno establecido, ha exonerado de diligenciar el formato de operaciones en efectivo, dada su actividad y giro ordinario de los negocios e impliquen la realización de múltiples operaciones en efectivo.
- 2.11. COMPORTAMIENTO FINANCIERO:** Patrón de comportamiento financiero o transaccional dado por la magnitud, frecuencia y uso de los servicios financieros que registre el cliente.
- 2.12. CONFLICTO DE INTERESES:** Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales y contractuales.
- 2.13. CONTROLES:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementados o no, que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos.
- 2.14. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA:** Término empleado por los reguladores norteamericanos ("enhanced due diligence") que expresa el requerimiento a los sujetos obligados de extender la revisión y el control, de incorporar datos adicionales para identificar a sus clientes y de monitorear las operaciones, para constatar la procedencia legítima de fondos. También implica que no basta cumplir con la formalidad de la normativa, sino que se debe hacer todo el esfuerzo necesario para descartar o descubrir las circunstancias que fundamentan las sospechas.
- 2.15. DELITO:** Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.
- 2.16. EMPLEADOS:** Personas naturales que prestan a la Empresa sus servicios personales mediante un contrato laboral.
- 2.17. ENRIQUECIMIENTO ILICITO:** Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.
- 2.18. EVENTOS DE RIESGO:** Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la organización y que la afectan adversamente.
- 2.19. FACTORES DE RIESGO:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SAGRILAFT, se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:
- Clientes/Usuarios
 - Productos
 - Canales de distribución
 - Jurisdicciones

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- 2.20. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.
- 2.21. GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional, organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales.
- 2.22. GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera para Latinoamérica, es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los Países Latinoamericanos de américa para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- 2.23. JURISDICCIONES:** Ciudad o país donde está ubicado el domicilio de los clientes, o el lugar de donde provienen o terminan sus recursos financieros.
- 2.24. LA/FT/FPADM:** Lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 2.25. LAVADO DE ACTIVOS:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.
- 2.26. LISTAS RESTRICTIVAS:** Son listas de control que alertan sobre la presencia de un evento de riesgo relacionado con el registro de personas naturales o jurídicas que han sido condenadas por estar vinculadas con situaciones o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o delitos conexos a los mencionados.
- 2.27. OPERACIÓN INUSUAL:** Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado pero que el origen de los recursos concluye en una explicación conocida y aceptada por la organización.
- 2.28. OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Son sospechosas aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado y que además sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación financiera para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas.
- 2.29. ONG:** Organización No Gubernamental. Grupo de ciudadanos voluntarios, sin ánimo de lucro, que surge en el ámbito local, nacional o internacional; de naturaleza altruista y dirigida por personas con un interés común.
- 2.30. PARAÍDOS FINANCIEROS:** Lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos de lavado de activos. Sus principales

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

características son: estricta reserva bancaria, laxas políticas tributarias, bajos impuestos, facilitan la conformación de sociedades de papel, permiten la existencia de cuentas numeradas o bajo seudónimos, permiten el funcionamiento de sociedades off – shore (costa afuera).

- 2.31. PEP:** Personas expuestas políticamente. Personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la Empresa al riesgo de LA/FT, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.
- 2.32. PRÁCTICA INSEGURA:** Es la realización de operaciones sin el cumplimiento y la observancia de las normas legales y disposiciones especiales dictadas por los Organismos de Control del Estado, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente.
- 2.33. PRODUCTO/SERVICIO:** Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato (por ejemplo: seguros, inversiones, emisión de deuda, compra venta de valores, negocios fiduciarios, etc.).
- 2.34. PROLIFERACIÓN:** Multiplicación abundante de algo.
- 2.35. PROVEEDOR:** Persona natural o jurídica que suministra bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la organización.
- 2.36. RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- 2.37. RIESGO REPUTACIONAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- 2.38. RIESGO LEGAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- 2.39. RIESGO OPERATIVO:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- 2.40. RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de pérdida que una organización puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.
- 2.41. RIESGO INHERENTE:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- 2.42. RIESGO RESIDUAL O NETO:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- 2.43. SAGRILAFT:** Sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgos contra el lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. El cual se instrumenta, a través de etapas y elementos interrelacionados de forma organizada y metódica.
- 2.44. SEGMENTACIÓN:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- 2.45. SEÑALES DE ALERTA:** Son hechos, situaciones, eventos, cuantías y demás información que la organización determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la organización, en el desarrollo del SAGRILAFT, ha determinado como normal.
- 2.46. SERVICIOS:** Son todas aquellas interacciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, con personas diferentes a sus clientes.
- 2.47. TERRORISTA:** Se puede considerar terrorista a la persona o grupo que perpetre secuestros, atentados, asesinatos, amenazas y coacciones de manera sistemática. Técnicamente, esos actos están destinados a producir terror en la población. En sentido neutro, el término es empleado a menudo por la prensa para designar a los grupos que ejecutan esa metodología.
- 2.48. TRANSACCIÓN OCASIONAL:** Es cualquier operación que se lleva a cabo en la Empresa referente a dinero de manera eventual o poco frecuente.
- 2.49. TRANSFERENCIAS:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una organización autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra organización autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.
- 2.50. UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero.
- 2.51. USUARIO:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la organización les presta un servicio.
- 2.52. ACTIVO VIRTUAL:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- 2.53. ACTIVOS:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- 2.54. APNFD:** Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, como son las siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- 2.55. ÁREA GEOGRÁFICA:** Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- 2.56. CONTRAPARTE:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- 2.57. DEBIDA DILIGENCIA:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- 2.58. MATRIZ DE RIESGO LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- 2.59. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada, con el apoyo de la unidad de cumplimiento, de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- 2.60. ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- 2.61. SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF.
- 2.62. S.I.R – Sistema Integral de Riesgos:** Es un sistema integrado empresarial que permite automatizar los cálculos del riesgo inherente y del riesgo residual, tanto a nivel Empresa, como por Factores de riesgo y Riesgos asociados. Adicionalmente, permite establecer y administrar los planes de acción, para mitigar y administrar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, involucrando a toda la organización en torno a estos procesos.

3. DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

En Colombia el artículo 323 del Código Penal define este delito como:

“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

4. DELITO DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En el artículo 345 del Código Penal este delito se define como:

“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

5. DEFINICIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la organización, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

6. PREVENCIÓN DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

CLAVE FINANCIERA S.A.S., cuenta con procedimientos que permiten identificar adecuadamente las personas naturales y jurídicas con las cuales se establecen vínculos comerciales, de igual manera se cuenta con validación en listas vinculantes en línea, con el fin de detectar si un posible cliente o beneficiario final se encuentre reportado en las mismas relacionado con este tipo de actividad, permitiendo determinar de manera razonable si al momento de realizar una transacción, el destinatario de los recursos movilizados a través de los productos de la Empresa, se encuentran en estos reportes.

Sumado a lo anterior, CLAVE FINANCIERA S.A.S., cuenta con políticas de aceptación, rechazo, exclusión o desvinculación de clientes en caso de detectar personas vinculadas a investigaciones penales por esta actividad, adicionalmente cuenta con un manual del proceso integral de crédito.

7. ALCANCE

La organización, en cumplimiento de lo establecido por la Superintendencia de Sociedades en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y acogiéndose a las mejores prácticas para combatir este flagelo a través de las recomendaciones del GAFI, ha adoptado el sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgos contra el lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT con un enfoque basado en riesgo, el cual es gestionado por un consultor externo, que funge como Oficial de Cumplimiento, con el apoyo y compromiso de todas las áreas de organización.

El SAGRILAFT, se compone de Etapas y Elementos. Las etapas son las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se administra el riesgo de LA/FT; los elementos son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT/FPADM. El SAGRILAFT contiene los mecanismos para revisar regularmente sus etapas y elementos a fin de realizar los ajustes necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento.

El alcance del SAGRILAFT abarca todas las actividades y negocios que realiza la organización en desarrollo de su objeto social principal.

El SAGRILAFT tiene dos fases a saber:

- Fase I: Corresponde a la prevención del riesgo, y su objetivo es prevenir que se introduzcan recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

	Manual Sagrilaft Clave Financiera S. A. S.	Código:	MAN-LAFT-02
		Versión:	03
		Fecha:	23/01/2025
		Página:	15 de 56

- Fase II: Corresponde al control, y su propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM.

8. OBJETIVOS

La organización ha definido los siguientes objetivos en materia de LA/FT/FPADM:

1. Prevenir que la organización sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con LA/FT/FPADM.
2. Prevenir que la organización tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de LA/FT/FPADM.
3. Detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a LA/FT/FPADM, así como realizar los reportes que establece la Superintendencia de Sociedades en materia de LA/FT/FPADM.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

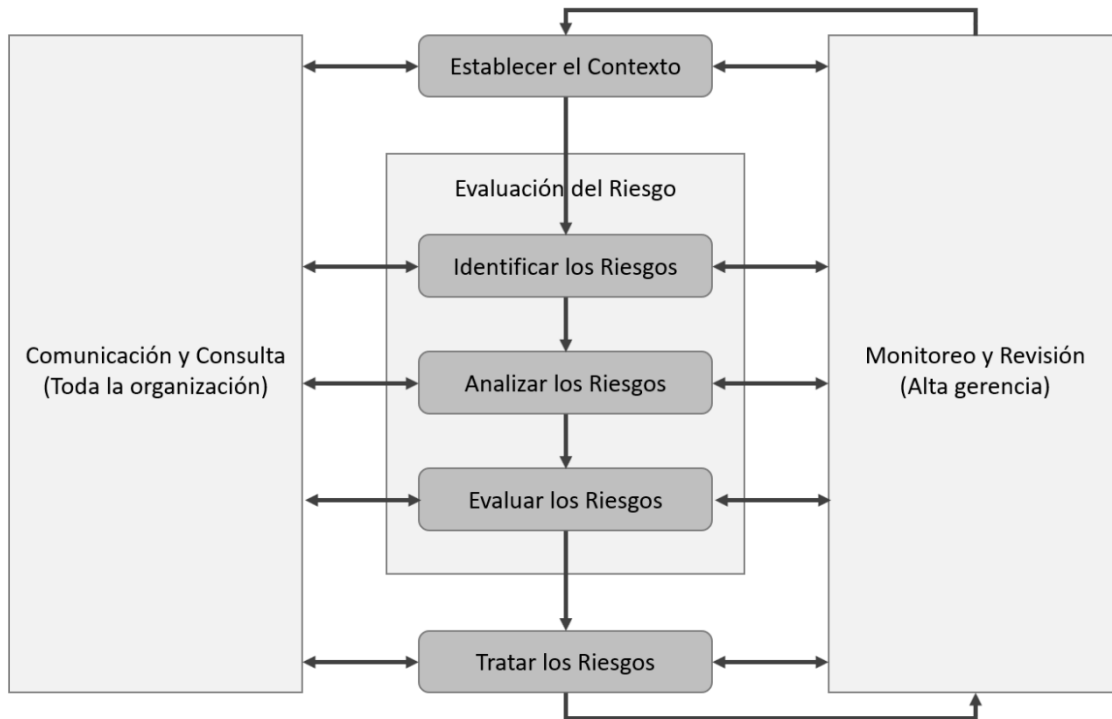
1. Crear en los empleados una cultura de auto control, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, jurídicos y reputacionales a los cuales se puede ver expuesta la organización y su recurso humano.
2. Implantar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no sólo con respecto a transacciones en efectivo en moneda legal (o extranjera), sino también con respecto a las documentarías y frente a toda clase de servicios o productos que ofrezca la organización.
3. Generar herramientas de apoyo que le faciliten al recurso humano de la organización y en particular al personal de las oficinas (como directo responsable del conocimiento y administración de los clientes), la interpretación de normas, políticas y controles en materia de prevención del lavado de dinero y actividades de financiación del terrorismo.
4. Velar por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- Asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y detectar "el lavado de activos y la financiación del terrorismo", particularmente de las contenidas en la Circular Externa 100-000016 de 2020, emitida por la Superintendencia de Sociedades.

9. ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

CLAVE FINANCIERA S.A.S., ha adoptado el enfoque basado en riesgos con el fin de que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos o financiación del terrorismo sean adecuadas y apropiadas para el riesgo identificado.



10. ETAPAS DEL SAGRILAFT

El sistema contiene metodologías de administración de riesgos conformadas por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales la organización administra el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

	Manual Sagrilaf Clave Financiera S. A. S.	Código:	MAN-LAFT-02
		Versión:	03
		Fecha:	23/01/2025
		Página:	17 de 56

Las metodologías definidas para la implementación de las etapas del SAGRILAFT son las siguientes:

10.1. IDENTIFICACIÓN: Se emplean herramientas tales como el uso de datos tomados de los archivos de la organización o de información externa y, juicios basados en la experiencia y conocimiento de expertos. Con base en lo anterior, se obtienen el listado de eventos de riesgo que puedan generar efectos adversos para la Compañía, así como los niveles de exposición de la organización a los riesgos asociados con relación a esos eventos.

Previo al lanzamiento de un nuevo producto, incursión en un nuevo mercado, apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y la modificación o el lanzamiento de nuevos canales, se debe realizar el proceso de identificación de riesgos y si es el caso ajustar la segmentación.

10.2. MEDICIÓN: En esta etapa se tomó como metodología la norma expedida por la Superintendencia de Sociedades y el Método Australiano de Administración de Riesgos (norma AS/NZS 4360:1999).

10.3. CONTROL: El objetivo de los controles es disminuir la probabilidad o el impacto que un riesgo ocurra. El control al riesgo incluye determinar el beneficio relativo de incorporar nuevos controles de acuerdo con la efectividad de los controles existentes. Los controles incluyen la efectividad de las políticas y procedimientos definidos.

10.4. MONITOREO: Los diferentes tipos de monitoreo que realiza la organización para administrar el riesgo de LA/FT/FPADM, son:

- **Monitoreo al Sistema SAGRILAFT:** Para el monitoreo, se han definido un conjunto de indicadores que permiten a los responsables del SAGRILAFT gestionarlo y determinar cuáles son las acciones necesarias para su correcto funcionamiento. De acuerdo con la periodicidad descrita en la norma que regula el SAGRILAFT, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna efectúan seguimiento al funcionamiento del SAGRILAFT.
- **Monitoreo de Mediciones de Riesgo:** Permite conocer la diferencia entre el riesgo inherente y el residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, para diferentes momentos en el tiempo comparando las mediciones de riesgo residual con los niveles de aceptación.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- **Monitoreo de Evaluación de Controles:** Permite asegurar que para cada riesgo exista como mínimo un control y que los mismos cumplan su objetivo en cuanto a reducción de probabilidad e impacto y se logren los objetivos específicos definidos para el SAGRILAFT. De igual manera permite verificar la eficiencia y eficacia de los controles implementados para minimizar la probabilidad y el impacto de los riesgos.
- **Monitoreo Transaccional:** Esta enfocado en las mediciones de riesgo de los clientes teniendo en cuenta su transaccionalidad, lo cual permite determinar operaciones inusuales y sospechosas, dejando evidencia de la respectiva gestión.

El monitoreo contempla que los responsables de los procesos deben monitorear el riesgo de los mismos en línea, como resultado de su función.

11. FACTORES DE RIESGO

Considerando los lineamientos dados por la norma, la identificación de los agentes generadores de eventos de riesgo de LA/FT/FPADM se realiza como un proceso continuo, abarcando todos los negocios y áreas de la organización. Considerando para ello, los siguientes factores de riesgo de LA/FT/FPADM:

- 11.1. CONTRAPARTES:** Toda persona natural o jurídica con la cual una organización establece y mantiene una relación contractual o legal. Tipos de contrapartes Clientes, Proveedores, empleados y accionistas.
- 11.2. PRODUCTOS:** Bienes, servicios u operaciones que ofrece una organización o persona natural.
- 11.3. CANALES DE DISTRIBUCIÓN:** Medios que utiliza una organización o persona natural para ofrecer y comercializar sus productos.
- 11.4. JURISDICCIONES:** Zonas geográficas en donde una organización o persona natural realiza sus operaciones y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo al LA/FT/FPADM.

12. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

Considerando los lineamientos dados por la norma, los elementos que conforman el sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgos contra el lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAFT, son:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- Políticas
- Procedimientos
- Documentación
- Manuales
- Estructura organizacional
- Órganos de control
- Infraestructura tecnológica
- Divulgación de información
- Capacitación

12.1. POLÍTICAS

La Asamblea General de Accionistas de la Compañía emite los siguientes lineamientos generales que deben cumplirse por parte de todos los colaboradores con el fin de prevenir y controlar el uso de la organización y de sus operaciones por parte de organizaciones delictivas. Estas políticas están orientadas a permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SAGRILAJT y deben aplicarse de manera complementaria con las reglas incluidas en el Código de Ética. En lo no previsto en estas definiciones, se aplicará lo dispuesto en las leyes, decretos y normas emitidas por la Superintendencia de Sociedades.

12.1.1. Políticas generales

- Los colaboradores en el desarrollo de sus actividades deben cumplir con las políticas y procedimientos definidos en el SAGRILAJT.
- Es deber de todos los colaboradores denunciar y alertar sobre hechos que conozcan y que puedan vulnerar la imagen y la reputación de la organización o que puedan derivar en la pérdida de confianza pública hacia la organización.
- Antes de establecer una relación comercial se debe tener un conocimiento pleno del cliente y de su actividad, de tal manera que se puedan prevenir riesgos que afecten la credibilidad de la Compañía por parte del mercado.
- El lanzamiento de todo nuevo producto o servicio deberá ceñirse a lo dispuesto en este manual y serán adecuados los procedimientos pertinentes según la naturaleza del producto o servicio.
- El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo será aplicable a todos los productos y servicios ofrecidos por la Compañía, se trate de moneda legal o extranjera.
- No se realizarán operaciones con Bancos comerciales o con entidades financieras no constituidas legítimamente que no tengan presencia física en algún país (shell banks), ni

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

con empresas ubicadas en países o jurisdicciones que carecen de políticas adecuadas para controlar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- La organización no podrá realizar ninguna operación comercial o contrato si un potencial cliente, usuario, proveedor o nuevo colaborador aparece registrado en alguna de las listas restrictivas o en Listas Internas.
- Cuando se trate de personas naturales o jurídicas registradas en Listas Internas, debe hacerse una evaluación individual, basada en criterios objetivos y razonables acerca de los motivos que dieron origen a tal anotación, con el fin de determinar si se establece la relación comercial, o si por el contrario no se realiza la vinculación del cliente.
- Cuando se trate de personas naturales y/o jurídicas vinculadas como clientes de la Compañía, que residan en los países donde no se aplican suficientemente las recomendaciones del GAFI, se debe realizar un adecuado conocimiento del cliente, documentar la actividad económica, el origen de los recursos y hacer un seguimiento periódico al comportamiento transaccional de estos clientes.
- Si un cliente activo es registrado en las listas restrictivas, la organización deberá realizar las actividades necesarias para terminar la relación comercial y por tanto no podrá realizarse ninguna nueva operación con él.
- Cuando se analicen las operaciones de un cliente, debe ser de manejo “confidencial” y por ningún motivo esta persona debe ser informada de los reportes realizados a las autoridades correspondientes.
- En caso de presentarse alguna situación de “conflicto de intereses”, debe acudir al superior jerárquico quien debe oriente la decisión conveniente.
- La organización tiene como propósito la realización de negocios bajo altos estándares éticos, por lo tanto, se debe anteponer la normatividad en materia de prevención de LA/FT/FPADM a las metas comerciales.
- Con el fin de garantizar las operaciones con los clientes de la Compañía, toda transacción a realizar con un tercero que no se encuentre en la base de datos, se debe verificar previamente en las listas de control.
- Colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del LA/FT/FPADM, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

12.1.2. Políticas de conocimiento de Contrapartes

Proveedores:

El proceso de conocimiento de proveedores surge en el contacto inicial, para su vinculación inicial, se debe solicitar el formulario de Vinculación de proveedores incluyendo los siguientes documentos:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

Una vez diligenciado el formato y adjuntando los soportes solicitados, los mismos serán revisados por Auxiliar Administrativa y se seguirá el siguiente procedimiento:

- (a) Confirmación de información.
- (b) Revisión de la documentación completa.
- (c) Consulta en las Listas Restrictivas.

Este procedimiento debe quedar documentado para proceder con la autorización y aceptación del Proveedor o Contratista. La información del Proveedor o Contratista será registrada en la base de datos de Proveedor o Contratista junto con los demás documentos que sustenten este proceso de debida diligencia. La información del Proveedor o Contratista debe ser actualizada de acuerdo al resultado de la segmentación del riesgo.

En caso de que el Proveedor o Contratista, o sus Beneficiarios Finales, estén incluidos en una de las Listas restrictiva que puedan generar un riesgo de contagio para CLAVE FINANCIERA S.A.S., se suspenderá el proceso de vinculación.

Cientes:

Antes de establecer cualquiera relación con Clientes, CLAVE FINANCIERA S.A.S. deberá llevar a cabo un proceso de debida diligencia sobre ellos. De igual forma, este proceso deberá repetirse cuando se sospeche de un acto de LA/FT/FPADM o que la información relevante provista por el Cliente no es veraz, o cuando se modifique su representación. El propósito de este procedimiento de debida diligencia es identificar completamente a los Clientes, y sus Beneficiarios Finales, obtener información acerca de la actividad económica de cada uno de ellos, y contar con elementos objetivos de juicio que permitan a CLAVE FINANCIERA S.A.S., tomar decisiones informadas y responsables sobre cuando no establecer vínculos con Clientes que pueden representar un Riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía.

CLAVE FINANCIERA S.A.S. no tiene permitido iniciar una relación con un nuevo Cliente sin antes haber completado, integralmente, el proceso de verificación que inicia con el formulario de vinculación de clientes incluyendo los siguientes documentos:

Taxista (Propietario / Conductor)

- Solicitud diligenciada y firmada.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad de los vehículos.
- Fotocopia de la tarjeta de operación de los vehículos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

Transportador

- Solicitud diligenciada y firmada.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Carta de vinculación que certifique los ingresos, la placa y antigüedad del vehículo.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad de los vehículos.
- Declaración de renta (si aplica).

Independiente / Profesional independiente

- Solicitud diligenciada y firmada.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Certificado de cámara y comercio.
- RUT (Si Aplica).
- Extractos bancarios último trimestre y/o declaración de renta

Asalariado / Pensionado

- Solicitud diligenciada y firmada.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Carta laboral (asalariado).
- Certificado de ingresos y retenciones (asalariado).
- Resolución de pensión o certificados de pensión (pensionado).
- Comprobantes de nómina - últimos tres meses (asalariado).
- Extractos bancarios último trimestre (Si aplica).
- Dos últimos desprendibles de pensión (pensionado).
- Declaración de renta - si aplica (pensionado).

En el formulario de vinculación debe dejar el registro de la revisión de la documentación y las respectivas consultas en listas restrictivas. La documentación completa de este proceso deberá incluirse en la carpeta del cliente respectivo para posterior consulta.

En caso de que el Cliente este incluido en una de las Listas restrictivas que puedan generar un riesgo de contagio para CLAVE FINANCIERA S.A.S., se suspenderá el proceso de vinculación. Si el hallazgo se da sobre una Lista interna que no representa un riesgo directo de Contagio, se procederá con el proceso de Debida diligencia.

Todos los clientes/terceros serán identificados adecuadamente y, se les establecerá su respectivo perfil financiero.

Los clientes/terceros con un perfil de riesgo alto, deberán cumplir con procesos de conocimiento más exigentes.

La información de los clientes/terceros se verificará, se le realizará la debida diligencia y se mantendrá actualizada su información.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	



Empleados: Antes de establecer cualquiera relación con un nuevo trabajador, CLAVE FINANCIERA S.A.S. deberá llevar a cabo un proceso de debida diligencia sobre ellos. De igual forma, este proceso deberá repetirse cuando se sospeche de un acto de LA/FT/FPADM o que la información relevante provista por el trabajador no es veraz, El propósito de este procedimiento de debida diligencia es identificar completamente la relación con el empleado y contar con elementos objetivos de juicio que permitan a CLAVE FINANCIERA S.A.S. tomar decisiones informadas y responsables sobre cuando no establecer vínculos con dicho empleador que pueden representar un Riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía.

CLAVE FINANCIERA S.A.S. no tiene permitido iniciar una relación con un nuevo empleado sin antes haber completado, integralmente, el proceso de verificación que inicia con el Formato solicitud de información trabajador.

En el formato solicitud de información trabajador debe dejar el registro de la revisión de la documentación y las respectivas consultas en listas restrictivas. La documentación completa de este proceso deberá incluirse en la carpeta del empleado respectivamente para posterior consulta.

En caso de que el empleado este incluido en una de las Listas restrictivas que puedan generar un riesgo de contagio para CLAVE FINANCIERA S.A.S., se suspenderá el proceso de vinculación. Si el hallazgo se da sobre una Lista interna que no representa un riesgo directo de Contagio, se procederá con el proceso de Debida diligencia.

Todos los empleados serán identificados adecuadamente y, se les establecerá su respectiva segmentación.

La información de los empleados se verificará, se le realizará la debida diligencia y se mantendrá actualizada su información de manera mensual ante la verificación de listas restrictivas.

12.1.3. Políticas de aceptación de clientes/terceros

La política de aceptación de clientes/terceros será aplicable a todos los potenciales clientes/terceros, antes de establecer una relación comercial.

12.1.4. Políticas de mercado no objetivo

No se podrán establecer relaciones comerciales con las siguientes clases de personas naturales o jurídicas:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- Empresas no constituidas legalmente
- Empresas o personas que estén ubicadas o residan en países o jurisdicciones no cooperantes.
- Empresas de fachada.
- Personas naturales o jurídicas vinculadas a investigaciones penales por cualquiera de los delitos fuentes de lavado de activos y financiación del terrorismo y sus conexos, tales como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo, concierto para delinquir.
- Personas naturales o jurídicas dedicadas o relacionadas con la explotación Sexual.
- Las demás que establezcan la Asamblea General de Accionistas o la Presidencia de la organización.

12.1.5. Política frente al reporte de operaciones sospechosas

La Compañía reportará a la UIAF aquellas operaciones que, por su cuantía, características y demás elementos, pudieren calificar como Operaciones Sospechosas. La Compañía no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

12.1.6. Política de divulgación y capacitación.

CLAVE FINANCIERA S.A.S. impulsará a su interior una cultura de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM a través de capacitaciones y demás medios disponibles.

La Compañía divulgará las políticas y procedimientos para la prevención y control del LA/FT/FPADM, a través de un programa de capacitación liderado por la unidad de cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento. Este programa estará dirigido a todos los empleados.

El programa contará con un cronograma y plan de capacitación anual, al iniciar una relación con el empleado y en adelante, de forma al menos anual. Luego de la capacitación se hará una evaluación de conocimiento. Todo lo anterior se podrá hacer de forma tanto virtual como presencial, dependiendo de las circunstancias del entorno.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

12.1.7. Políticas de actividades económicas de riesgo superior

La Compañía reconoce la presencia de actividades económicas que representan un riesgo de LA/FT/FPADM superior debido a que son más utilizadas por organizaciones criminales. Con los clientes que desarrollen este tipo de actividades se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades adicionales de conocimiento, lo que constituye la “debida diligencia intensificada” que proporciona mayor información para monitorear esta clase de clientes.

Se consideran actividades de riesgo superior las siguientes:

- Cliente/tercero actual o potencial Persona Natural o Jurídica que haya estado incluido en listas restrictivas.
- Sociedades de intermediación aduanera.
- Sociedades portuarias.
- Usuarios operadores, industriales y comerciales de zonas francas.
- Empresas transportadoras.
- Agentes de carga nacional e internacional.
- Intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.
- Empresas de mensajería.
- Empresas altamente exportadoras o importadoras.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Actividades de organizaciones y/o Asociaciones Cristianas
- Personas públicamente expuestas PEP’s, quienes manejan dineros públicos, quienes se encuentran en cargos de poder o son figuras de reconocimiento o de influencia pública.
- Personas naturales y jurídicas ubicados en zonas de mayor riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Compañías Constructoras e/o Inmobiliarias.
- Almacenes de venta de artículos de cuero.
- Productores o comercializadores de sustancias químicas.
- Comercio de antigüedades u objetos de arte.
- Abogados y Contadores públicos, que ejerzan sus actividades como independientes.
- Notarios.
- Mesas financieras y corretaje de financiero.
- Sociedades de factoring o de compra de cartera.
- Personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades ganaderas.
- Comercialización al por menor de joyas y metales preciosos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- Loterías Departamentales y/o Beneficencias.
- Actividades de clubes deportivos (equipos de futbol profesional).
- Personas naturales o jurídicas dedicadas a la extracción de madera.
- Personas naturales o jurídicas dedicadas a la extracción de oro o esmeraldas.
- Personas naturales o jurídicas dedicadas a la extracción de minerales diferentes al Oro y Esmeraldas (extracción de materiales ferrosos y no ferrosos, Piedra, Arena, Arcillas comunes, Carbón, entre otro).
- Casinos.
- Casas de juego incluyendo los de internet.
- Manejo de recursos o bienes de Partidos Políticos y de Campañas Políticas.
- Personas naturales o jurídicas dedicadas a la reparación, custodia o distribución de armas de fuego y/o municiones.

12.1.8. Políticas de debida diligencia intensificada

CLAVE FINANCIERA S.A.S., tiene como uno de sus principales mecanismos de control y prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM el adecuado conocimiento de sus Contrapartes, desde su vinculación con CLAVE FINANCIERA S.A.S. y durante su relación con la Compañía. La Compañía no sostiene negocios o relaciones comerciales con Contrapartes que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de su actividad, procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.

Las prácticas de debida diligencia intensificada incluyen:

- En formulario de vinculación de contrapartes debe diligenciar el campo que indica si está obligado a tener un sistema de prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, a las empresas con las que se sostenga una relación comercial.
- Realizar visita de verificación e informe sobre el resultado de la misma, a las personas jurídicas cuya actividad sea de “alto riesgo”, se deben examinar los estados financieros para determinar si su situación financiera está acorde con empresas del mismo sector, dejando un informe escrito sobre las conclusiones que debe quedar en la carpeta del respectivo cliente.
- En el caso de potenciales clientes persona jurídica que desarrolle actividades de “alto riesgo”, solicitar la lista de los principales proveedores que suministren bienes y servicios y, cruzar frente a listas restrictivas.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

	Manual Sagrilaft Clave Financiera S. A. S.	Código:	MAN-LAFT-02
		Versión:	03
		Fecha:	23/01/2025
		Página:	27 de 56

12.1.9. Políticas de beneficiarios finales

Dentro de la política de conocimiento del cliente, la Compañía tomará las medidas razonables para verificar la identidad de los beneficiarios finales. Realizando con ellos, las mismas validaciones y controles que se realiza a los clientes/terceros.

12.1.10. Políticas de rechazo, exclusión o desvinculación de clientes/contrapartes

Se deberá negar la vinculación de clientes/contrapartes cuando:

- El resultado de la verificación de información no cumpla con los estándares comerciales establecidos.
- Cuando los futuros clientes/contrapartes se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
- Cuando la información y/o documentación soporte sea falsa o inexacta.

12.2. PROCEDIMIENTOS

Son las actividades que permiten el cumplimiento de las normas y la ejecución de los mecanismos adoptados contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, las cuales se establecen para preservar la integridad institucional y prevenir que la Compañía sea utilizada como instrumento para el ingreso de operaciones de dudosa procedencia o que no se encuentren dentro de los estándares de normalidad definidos por la Empresa.

Procedimiento “Gestión y Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”: Es el documento que contiene el detalle de las metodologías aplicables en las etapas que están definidas en el SAGRILAFT.

Instructivo “Análisis y Gestión Señales de Alerta, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas”: Define las actividades para el monitoreo y análisis de las operaciones realizadas, que son alertadas automáticamente para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM.

Documento “Requerimientos de información por parte de autoridades competentes”: El documento contiene las responsabilidades de registro, radicación y confirmación de los requerimientos ante entes de control, con sus respectivas respuestas y, envío de reportes de ley.

Procedimiento “Control de Operaciones”: Es el documento que contiene las actividades relacionadas con el conocimiento de PEP’S, Transacciones en Efectivo, Exoneración de

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

clientes y Análisis de Riesgos para nuevos productos y/o servicios y, los responsables de su ejecución.

Instructivo “Consulta Listas de Control”: Es el documento que contiene las actividades para realizar la consulta de potenciales clientes y/o clientes de la Compañía, en listas de control a través del aplicativo que la compañía destine para este.

Documento “Segmentación Factores de Riesgo”: Es el documento que contiene las actividades para realizar la segmentación de los factores de riesgo. Política Debida Diligencia SAGRILAFT, código POL-LAFT-01

12.3. DOCUMENTACIÓN

Los formularios de vinculación y/o actualización de datos de Clientes/Terceros y sus anexos, deben organizarse y conservarse en carpetas individuales.

La información entregada por los clientes es de carácter confidencial y debe ser debidamente custodiada por los colaboradores responsables de recibir la documentación para su conservación.

Cada colaborador Comercial es responsable de la integridad, veracidad y confidencialidad de la información.

La Compañía conservará los soportes documentales de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, por consiguiente. Concluido este término, los documentos pueden ser destruidos.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF estarán bajo la salvaguarda de la Unidad de Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento, por ningún motivo, las Contrapartes tendrán acceso y conocimiento de los mismos. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad. CLAVE FINANCIERA S.A.S. llevará un archivo especial en el cual conservará todos los documentos del Sistema, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

En cuanto a los Reportes de operaciones sospechosas y otros reportes, la unidad de cumplimiento debe archivar en la carpeta virtual el reporte de actividades y conductas sospechosas una copia del reporte enviado a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero- UIAF.

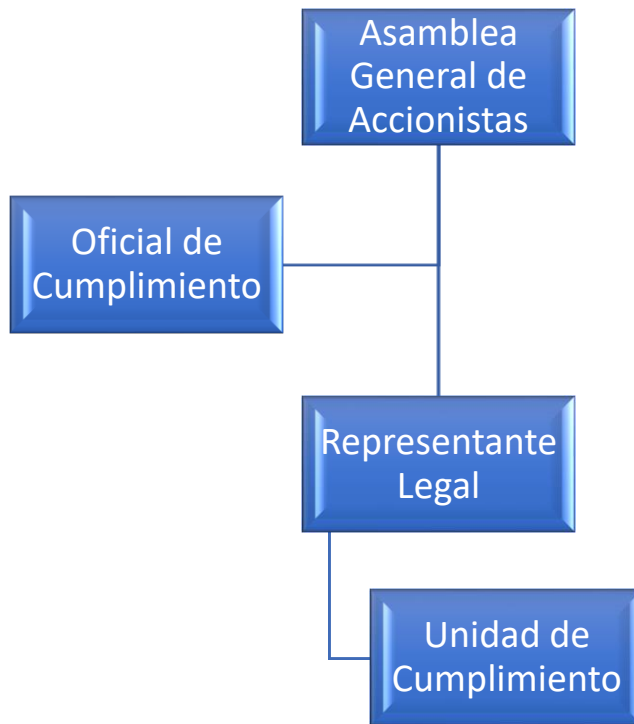
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

12.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La responsabilidad general de prevenir que la organización sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo corresponde a todos los colaboradores de la organización, independientemente del área a la cual estén asignados.

La responsabilidad del conocimiento del cliente y de su vinculación corresponde a los colaboradores del área comercial, quienes, además, deberán administrar la información inusual generada y enviada al área de la unidad de cumplimiento.

12.4.1. Estructura área de Cumplimiento



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

	Manual Sagrilaft Clave Financiera S. A. S.	Código:	MAN-LAFT-02
		Versión:	03
		Fecha:	23/01/2025
		Página:	30 de 56

12.4.2. Responsabilidades de administradores y cargos involucrados

12.4.2.1. Todos los Colaboradores

- Dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos para la mitigación, prevención, detección y reporte a la unidad de cumplimiento de operaciones relacionadas con el riesgo de LA/FT/FPADM asignados a su cargo.
- Cumplir con lo establecido en el presente Manual en cuanto al adecuado conocimiento del cliente, principalmente en los proveedores de bienes y servicios de cualquier índole que contrate la Empresa.
- Reportar a la unidad de cumplimiento, cualquier indicio de operaciones inusuales detectadas y manifestar situaciones externas por investigaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo que sean de su conocimiento y eviten que la Empresa establezca o mantenga vínculos con personas relacionadas en estas.

12.4.2.2. Asamblea General de Accionistas

- Establecer las políticas del SAGRILAFT.
- Adoptar el código de conducta y el código de ética de la organización y el Código de Buen Gobierno en materia de administración del riesgo de lavado de activos, así como sus actualizaciones.
- Aprobar y ratificar las actualizaciones que se realicen al Manual SAGRILAFT.
- Definir los criterios y procedimientos en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Designar al Oficial de Cumplimiento de conformidad con las cualidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la organización al riesgo de LA/FT/FPADM, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar colaboradores de la alta gerencia.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la organización.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- Aprobar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT y ordenar a la administración de la organización el suministro oportuno de los mismos.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT.
- Designar la(s) instancia(s) autorizada(s) para exonerar clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo.
- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y aporte de las operaciones sospechosas.

12.4.2.3. Oficial de Cumplimiento

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRILAFT.
- Presentar, cuando menos una vez al año, informes presenciales y escritos a la Asamblea General de Accionistas.
- Promover la adopción de correctivos al SAGRILAFT.
- Desarrollar planes de capacitación y entrenamiento, con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento y el acompañamiento del área de Gestión Humana, a través de actividades permanentes de capacitación, sobre la normatividad, políticas y procedimientos, la regulación vigente y los mecanismos de control y prevención del LA/FT/FPADM.
- Proponer a la administración la actualización del manual y de los procedimientos de SAGRILAFT y velar por su divulgación a los colaboradores.
- Colaborar con la instancia designada por la Asamblea General de Accionistas en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT.
- Elaborar con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento y someter a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por los clientes serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	



**Manual Sagrilajt
Clave Financiera S. A. S.**

Código:	MAN-LAFT-02
Versión:	03
Fecha:	23/01/2025
Página:	32 de 56

- Realizar con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, la evaluación de las operaciones para ser clasificadas como sospechosas (ROS)
- Realizar con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, el seguimiento individual y consolidado de los perfiles de riesgo de la organización, así como por cada factor de riesgo y riesgos asociados.
- Liderar el proceso de evaluación y prueba de controles asociados al LA/FT/FPADM.
- Efectuar con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, el monitoreo al Sistema SAGRILAFT en cuanto a los elementos y etapas del SAGRILAFT, a la medición del riesgo y evaluación de controles, a los indicadores de SAGRILAFT que buscan identificar aspectos que afecten el riesgo de la organización y el seguimiento a las operaciones/transacciones.
- Realizar seguimiento con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, a las alertas generadas para cada factor de riesgo/segmento, reportes de PEP's, actividades y sectores de alto riesgo.
- Administrar con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, todas las listas restrictivas existentes para la consulta de clientes/terceros.
- Realizar con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, la evaluación detallada de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM cada vez que se implemente/rediseñe un nuevo producto/servicio/proceso.
- Conservar con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado.
- Mantener en forma centralizada con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, copia del estudio mediante el cual se comprobó la existencia de las condiciones de exoneración de clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo.
- Generar y enviar oportunamente los reportes de ley y las respuestas a los requerimientos recibidos de los entes de control externos, de acuerdo con los plazos establecidos.

12.4.2.4. Representante Legal

Dirige estratégica y operativamente la Corporación, aplicando los lineamientos del SAGRILAFT aprobados por la Asamblea General de Accionistas y direccionando sus esfuerzos al cumplimiento de sus objetivos. Dentro de sus principales responsabilidades esta:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- En los casos en que no exista una Asamblea General de Accionistas, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas o máximo órgano social en caso que no exista Asamblea General de Accionistas.
- Aprobar la estructura, funcionamiento de la unidad de cumplimiento y nombrar a sus integrantes.

12.4.2.5. Tecnología.

- Soportar a través de desarrollos tecnológicos las actividades de las distintas áreas, entregando señales de alerta de acuerdo a las definiciones del SAGRILAFT.
- Involucrar en el diseño de nuevos productos y servicios al Oficial de Cumplimiento y a la unidad de cumplimiento, con el fin de diseñar los controles orientados a la detección y control de operaciones inusuales en el comportamiento de los clientes/terceros.
- Contribuir con la implementación de aplicativos que permitan mantener segmentados los clientes y actualizada la información de los mismos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- Revisión de procesos que involucren mecanismos de control y prevención con el fin de poder detectar posibles situaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Desarrollar aplicativos para los monitoreos de las transacciones de usuarios y clientes, que ayuden de manera frecuente y oportuna a detectar las inusualidades presentadas.
- Contribuir en la generación de la información correspondiente, para los reportes periódicos a enviarse a los entes de control.
- Liderar las relaciones con proveedores tecnológicos que presten servicios orientados a dar cumplimiento al SAGRILAFT.
- Conocer de forma detallada la actividad económica de las contrapartes con los cuales se celebren contratos o se efectúen transacciones de cualquier índole.
- Gestionar de manera oportuna y adecuada los documentos requeridos por el Área de Cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de los procedimientos implementados en la prevención del LA/FT/FPADM.

12.4.2.6. Comercial.

- Reforzar constantemente a los colaboradores de la red comercial, el adecuado y correcto conocimiento de los clientes vigentes y potenciales.
- Participar y acatar las medidas administrativas tomadas sobre colaboradores de la red comercial por casos de incumplimiento u omisión a los procedimientos establecidos por la Empresa para el control del LA/FT/FPADM.
- Dar apoyo y ejercer el control correspondiente para asegurar que los colaboradores comerciales, cumplan con lo establecido por la Empresa para el correcto y adecuado conocimiento de los clientes y demás procedimientos normados para prevenir el LA/FT/FPADM.
- Manejar adecuada y diligentemente las excepciones al diligenciamiento del formulario de vinculación, soporte de ingresos y diligenciamiento del formato de operaciones individuales en efectivo superiores o iguales a \$ 10 mm, soportando las justificaciones y la autorización mediante comunicación escrita, previa evaluación conjunta con el Oficial de Cumplimiento y/o la unidad de cumplimiento.
- Los funcionarios comerciales deben velar por que las vinculaciones de los clientes a la Empresa, cumplan con los procedimientos y soportes requeridos.
- Garantizar que los funcionarios comerciales, cumplan con las gestiones de análisis, actualización de datos y obtención de soportes, garantizando que la información sea veraz y cumpla con lo establecido según el SAGRILAFT.
- Apoyar a la Empresa en sus diferentes campañas de actualización de información de cada uno de sus clientes.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- Guardar absoluta reserva, confidencialidad y abstenerse de revelar cualquier información relacionada con investigaciones que adelante el Oficial de Cumplimiento con al apoyo de la Unidad De Cumplimiento, sobre clientes/terceros de la Entidad.
- Garantizar que antes de cualquier vínculo comercial, toda la documentación del cliente, asociada a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, se encuentre completa y disponible en su respectiva carpeta.

12.4.2.7. Gestión Humana

- Mantener actualizados a los colaboradores de la Empresa sobre las políticas, responsabilidades y procedimientos en torno al tema de control, prevención y detección del LA/FT/FPADM en los programas de inducción.
- Difundir el tema relacionado el LA/FT/FPADM, como principio regulador de los empleados de la Empresa.
- Determinar las medidas administrativas que se deben tomar sobre los empleados por el incumplimiento u omisión de los procedimientos establecidos para la prevención y control del LA/FT/FPADM.
- Verificar a los candidatos a convertirse en colaboradores de la Empresa contra listas de chequeo.

12.4.2.8. Unidad de Cumplimiento

Es el principal estamento interno de la Corporación para el SAGRILAJT, está conformado por los integrantes que nombre el representante legal y dicha Unidad de Cumplimiento, es la encargada de gestionar los riesgos, analizando y supervisando las actividades que mitigan la materialización de cualquier evento, realizando un adecuado monitoreo y seguimiento en la Corporación.

Sus funciones son las siguientes:

- Realizar seguimiento a la implementación de políticas, procedimientos, metodología y demás mecanismos contenidos en este Manual.
- Proponer a la Asamblea General de Accionistas las políticas que en materia de administración de riesgo crediticio deba adoptar la Corporación.
- Efectuar monitoreo permanente al desarrollo del SAGRILAJT en la Corporación.
- Analizar y proponer correctivos al sistema con base en los informes recibidos.
- Dar soporte con conceptos y actuaciones marcadas en la ley, con la política de reporte y cancelación de vínculos y/o reclamos en este sentido.
- Revisar y radicar respuesta a solicitudes de información externa.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- Brindar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Apoyar al representante legal en los asuntos relacionados con SAGRILAFT.

12.5. ÓRGANOS DE CONTROL

Como órganos de control, la Revisoría Fiscal y la unidad de cumplimiento de la Empresa, son responsables de evaluar el SAGRILAFT, con el fin de determinar sus fallas o debilidades, e informarlas, al Oficial de Cumplimiento y, a la Asamblea General de Accionistas.

12.5.1. Revisoría Fiscal

- Efectuar evaluación del SAGRILAFT, a fin de que se puedan determinar sus fallas o debilidades e informarlas a las instancias pertinentes.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Elaborar un reporte trimestral dirigido a la Asamblea General de Accionistas en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SAGRILAFT.

12.5.2. Auditoría Interna- a la Unidad De Cumplimiento

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Auditoría interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, esta deberá evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, deberá informar los resultados de la evolución, al Oficial de Cumplimiento y, a la Asamblea General de Accionistas.

La Auditoría interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, deberá realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las exoneraciones y parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

12.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La Organización cuenta con las siguientes herramientas que apoyan el proceso de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo:

- **Aplicativo de Investigación:** Es un repositorio actualizado de listas de control que permite conocer la causal de registro.
- **Aplicativo S.I.R – Sistema Integral de Riesgos:** Es un sistema integrado empresarial que permite automatizar los cálculos del riesgo inherente y del riesgo residual, tanto a nivel Empresa, como por Factores de riesgo y Riesgos asociados. Adicionalmente, permite establecer y administrar los planes de acción, para mitigar y administrar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, involucrando a toda la organización en torno a estos procesos.
- **Aplicativo SIFIV:** Sistema de Información Financiera de Vehículos de Clave
- **CGUNO 8.5** - Es un sistema integrado empresarial que permite registrar y controlar la información contable de la organización, además de la información asociada con nómina de los empleados.
- **CRM Bitrix24** - Es un espacio de trabajo unido que maneja los numerosos aspectos de operaciones diarias y tareas.

12.7. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

12.7.1. Reportes internos

12.7.1.1. Transacciones inusuales

Con base en las políticas de conocimiento del cliente, señales de alerta, y procedimientos de prevención, cualquier colaborador de la organización deberá estar en capacidad de informar al Oficial de Cumplimiento sobre hechos que contravengan dichas políticas de conocimiento de clientes o impliquen una situación inusual.

- Una vez detectada una situación inusual o señal de alerta, el colaborador debe diligenciar el formato FOR-LAFT-11 Reporte de señales de alerta.
- Diligenciado el formato de operaciones inusuales se remite al Oficial de Cumplimiento, junto con los documentos soportes de la operación y el análisis pertinente que motivó la tipificación como una operación inusual o la explicación clara acerca de la naturaleza de la inusualidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

12.7.1.2. Operaciones sospechosas

El procedimiento interno para el reporte de las operaciones sospechosas, inicia en un colaborador de la organización identifica una señal de alerta, con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, analiza y determina que es una operación inusual, se escala al Oficial de Cumplimiento quienes determinan si es una operación sospechosa.

- El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, realiza la investigación pertinente, dejando el registro en el documento FOR-LAFT-13 Reporte operación sospechosa (ROS), con base en la documentación que soporta la operación y determina si la operación es objeto de reporte.
- El Oficial de Cumplimiento envía a través del Sistema Reporte en Línea el reporte de la operación sospechosa a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, debe dejar evidencia del envío del reporte y conservar los documentos soportes de la investigación.

12.7.2. Reportes externos

12.7.2.1. Reportes de Operaciones Sospechosas – ROS

El reporte de operaciones sospechosas se realiza a través del sistema Reporte en Línea de la página de la UIAF, aplicativo que graba la información mediante una interfaz de usuario específica. Una vez diligenciado y enviado, el sistema muestra en la pantalla que la información fue enviada y su número de radicación.

Aún en ausencia de operaciones sospechosas el Oficial de Cumplimiento, deberá informar a la UIAF, mediante reporte negativo del ROS, sobre este hecho, de lo cual se dejará evidencia de envío. El procedimiento se realiza igual como se describe en el párrafo anterior.

12.7.2.2. Reporte de Clientes Exonerados

El procedimiento PRO-LAFT-01 “Control de Operaciones” detalla las actividades que deben realizarse para que se autorice a un cliente de la Exoneración del formato de transacciones en efectivo.

El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, debe enviar el reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero- UIAF dentro de los primeros diez (10) días calendario después de la fecha de corte del periodo trimestral (fin del último mes del trimestre), informando los nombres e identificaciones de los clientes exonerados.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

	Manual Sagrilaf Clave Financiera S. A. S.	Código:	MAN-LAFT-02
		Versión:	03
		Fecha:	23/01/2025
		Página:	39 de 56

De igual manera debe conservar copia del estudio que soporte las condiciones de exoneración.

12.7.2.3. Reporte de Operaciones en Efectivo

El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, enviará mensualmente el reporte consolidado a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

Dicho reporte incluye las operaciones individuales en efectivo cuyo valor sea igual o superior a Diez millones de pesos (\$10.000.000,00) y las operaciones múltiples que acumuladas sean iguales a Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000,00).

12.8. CAPACITACIÓN

La Empresa capacita y entrena a sus colaboradores durante el período de inducción, el cual contempla la ejecución de cursos virtuales y, anualmente en los programas de refuerzo y actualización, por medio de actividades de capacitación orientados a prevenir y controlar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; según los siguientes criterios:

12.8.1. Capacitación Interna

Curso de inducción para nuevos colaboradores de la Empresa. El área de Gestión Humana, ha establecido la inducción al nuevo personal de la Empresa, de la siguiente manera:

- Inducción: Programa de capacitación integral que incluye políticas, normas y procedimientos establecidos en los diferentes productos y servicios ofrecidos por la Empresa. Dirigido a todos los cargos, con el propósito de presentar al nuevo colaborador los objetivos generales y, los temas que impactan de manera directa el área en la que se va a desempeñar, frente a la prevención LA/FT/FPADM.

A través de esta capacitación se instruye a los colaboradores de forma detallada, los puntos más importantes sobre la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, normatividad vigente, señales de alerta, como detectar este tipo de actividades, como actuar en el evento de identificar una situación de esta naturaleza. Adicionalmente; se dan a conocer sus obligaciones y responsabilidades frente a la prevención del LA/FT/FPADM.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- Capacitación Virtual: Capacitación de los colaboradores en el tema del riesgo de LA/FT/FPADM ya sea por inducción o refuerzo en la aplicación de normas y procedimientos establecidos por la empresa. Esta metodología incluye una presentación dinámica de los temas y la evaluación de los conceptos presentados.

12.8.2. Refuerzo anual en prevención LA/FT/FPADM.

Cada año el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la unidad de cumplimiento y de Gestión Humana, programa una capacitación de refuerzo sobre el acatamiento de las normas establecidas por la Empresa, en esta se ilustra la importancia y grado de responsabilidad de los colaboradores en lo referente a las actividades de prevención asignadas, así como el uso de las herramientas tecnológicas que apoyan el adecuado conocimiento de la contraparte.

Sobre la capacitación de refuerzo se elabora una evaluación que se aplica a todos los colaboradores de la Empresa, este debe cumplir cubrir aspectos generales de la normatividad SAGRILAFT.

Mediante la aplicación de la evaluación y con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, la Empresa se asegura que los colaboradores tienen los conocimientos básicos de las normas, políticas y procedimientos que en materia de prevención LA/FT/FPADM aplica la Empresa.

12.8.3. Visita a Regionales

El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la unidad de cumplimiento y de Gestión Humana, en las que se presentarán casos detectados de incumplimientos representativos sobre temas enfocados a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, validando con los realizará visitas de seguimiento y retroalimentación a los colaboradores de las regionales responsables el cumplimiento de los controles establecidos en la vinculación, actualización, diligenciamiento de formas y conocimiento del cliente.

12.8.4. Manual SAGRILAFT

Todos los colaboradores y aliados estratégicos de la Empresa tienen acceso a través de la página web y el software Bitrix24, al Manual SAGRILAFT, el cual está diseñado para ser consultado de forma rápida y precisa. Este documento agrupa toda la normatividad diseñada por la Empresa para la prevención del LA/FT/FPADM.

12.8.5. Condiciones de los programas de capacitación

Los programas de capacitación diseñados por la Empresa, presentan las siguientes condiciones:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- Tienen como mínimo una periodicidad anual.
- Se imparten durante el proceso de inducción de nuevos colaboradores y a los terceros (no empleados de la entidad) cuando sea procedente su contratación.
- Son constantemente revisados y actualizados.
- Cuentan con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalan el alcance de estos programas, los medios que se emplearan para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantaran para evaluarlos.

13. MECANISMOS

De acuerdo con la norma que regula el SAGRILAFT, la Organización tiene implementados los siguientes mecanismos para prevenir y controlar los riesgos de lavado de activos y financiación de terrorismo:

- Conocer al cliente actual y potencial
- Conocer el mercado
- Identificar y analizar las operaciones inusuales
- Determinar y reportar las operaciones sospechosas

13.1. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

El conocimiento del cliente como mecanismo de control para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, está orientado a conocer adecuadamente la actividad económica que éste desarrolla, y a establecer si el volumen y el movimiento de fondos guardan relación con dicha actividad; así mismo que el origen de los recursos tiene una explicación lógica y estos no proceden de una actividad ilícita.

La responsabilidad del conocimiento, la integridad de la información y mantener información actualizada de los clientes, estará a cargo de los colaboradores responsables del vínculo comercial.

Los colaboradores comerciales de la organización están obligados a seguir todos los pasos necesarios para lograr la correcta identificación del cliente y su actividad económica aún, cuando se trate de personas recomendadas. Ante situaciones de duda, deben consultar con la Unidad de Cumplimiento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

	Manual Sagrilaft Clave Financiera S. A. S.	Código:	MAN-LAFT-02
		Versión:	03
		Fecha:	23/01/2025
		Página:	42 de 56

En caso de llegar a presentarse alguna alerta en el proceso de conocimiento, el cliente no debe ser informado bajo ninguna circunstancia de la situación presentada.

La identificación de los clientes deberá permitirle al colaborador comercial, además de la finalidad de aplicar las normas vigentes e internas para su vinculación, poder discriminar si pertenece a alguno de los grupos afectados por la política de aceptación de clientes. Las actividades de conocimiento del cliente, están contempladas en la política de debida diligencia de SAGRILAFT, código POL-LAFT-01 que contempla la Vinculación y de un Cliente Persona Natural y en los procedimientos PRO-CM-01 Proceso Integral Comercial CLAVE FINANCIERA S.A.S., adicionalmente se diseñaron los formatos para tal fin son los siguientes:

FOR-LAFT-06 Formulario de vinculación clientes CLAVE FINANCIERA S.A.S. persona natural

Teniendo en cuenta que el “conocimiento del cliente” incluye a los colaboradores y a los Proveedores, la organización tiene implementados los siguientes procedimientos:

PRO-GH-01 Reclutamiento y Selección de personal

PRO-GA-01 - Procedimiento de selección, contratación y evaluación de proveedores

Los formatos para vinculación y/o actualización de terceros, son los siguientes:

FOR-GH-14 Hoja de vida colaborador

FOR-LAFT-01 Formulario de Vinculación Proveedores Persona Jurídica

FOR-LAFT-02 Formulario de Vinculación Proveedores Persona Natural

13.1.1. Excepciones a la obligación de diligenciar el formulario de conocimiento de cliente

Se exceptúan del diligenciamiento del formulario de vinculación de clientes, las siguientes operaciones:

- Operaciones realizadas con entidades vigiladas por entes de control de Colombia.
- Operaciones realizadas con organismos multilaterales.
- Operaciones realizadas con entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, salvo las realizadas con empresas industriales y comerciales del Estado y/o sociedades de economía mixta que no estén vigiladas por entes de control de Colombia.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

	Manual Sagrilaft Clave Financiera S. A. S.	Código:	MAN-LAFT-02
		Versión:	03
		Fecha:	23/01/2025
		Página:	43 de 56

Las anteriores excepciones no eximen de la obligación general de conocer a todos los clientes y desarrollar los demás aspectos del SAGRILAFT.

En todo caso, se deberá solicitar un certificado en donde conste que la organización dispone de mecanismos adecuados de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, certificación que deberá registrar la firma del representante legal o del oficial de cumplimiento.

13.1.2. Personas expuestas Políticamente

Son las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que las decisiones a su cargo influyen en la Política o impactan en la Sociedad, Administran o disponen de Recursos Públicos o La Sociedad los identifica como Personajes Públicos.

Se conceptuará como PEP la persona que por razón de su cargo o perfil adquiere una o varias de las siguientes características:

a) Administra o dispone de Recursos Públicos: Se incluyen dentro de esta categoría personas que directa o indirectamente tengan bajo su responsabilidad la administración de recursos de origen público. Por ejemplo, directores de entidades públicas, contratistas del estado, gobernadores, alcaldes, tesoreros, personas y empresas que administren recursos provenientes de ayudas humanitarias y de la reconstrucción dirigidos a la atención de la emergencia invernal y las donaciones.

b) Las decisiones a su cargo influyen en la Política o impactan en la Sociedad: Se incluye dentro de esta categoría a personas que tengan nivel de influencia sobre decisiones y/o estrategias políticas que impacten en la sociedad. Estas personas pueden estar o no relacionadas directa o indirectamente con el sector público. Por ejemplo, gobernadores, alcaldes, diplomáticos, ministros, notarios, directores de gremios, líderes sociales o religiosos con influencia política, líderes sindicales, entre otros.

c) La Sociedad lo identifica como Personaje Público: Se considera que una persona goza de reconocimiento público, cuando a nivel nacional es fácilmente identificado y asociado a un perfil económico y social. Se encuentran cantantes, actores, deportistas, locutores, importantes empresarios, entre otros.

Así mismo, se consideran PEP los colaboradores que representan a las entidades públicas que son clientes de la organización.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

Adicional a lo descrito en el procedimiento PRO-LAFT-01 Control de Operaciones y para propósitos de clasificación de personas que se ajusten al anterior perfil, deberán clasificarse dentro del Código Industrial Internacional Uniforme, CIIU más adecuado de acuerdo con la siguiente tabla:

Actividades Asociadas a PEP - Según CIIU.

- 7411 Actividades Jurídicas
- 7511 Actividades Legislativas de la Administración Pública en general
- 7512 Actividades Ejecutivas de la Administración Pública en General
- 7515 Actividades Auxiliares de Servicios para la Administración Pública
- 7521 Relaciones Exteriores
- 7522 Actividades de Defensa
- 7523 Actividades de la Justicia
- 7524 Actividades de la Policía y Protección Civil
- 9112 Actividades de Organizaciones Profesionales
- 9120 Actividades de Sindicatos
- 9191 Actividades de Organizaciones Religiosas
- 9192 Actividades de Organizaciones Políticas
- 9213 Actividades de Radio y Televisión
- 9214 Actividades Teatrales y Musicales y otras actividades artísticas
- 9219 Otras actividades de Entretenimiento
- 9220 Actividades de agencias de noticias
- 9241 Actividades Deportivas

13.1.3. Transacciones por intermedio de autorizados

Para el caso de desembolso, durante el proceso el comercial le solicita al cliente que firme el formato Autorización Desembolso si el giro de dinero se va realizar a un tercero distinto al titular del crédito, al diligenciar este formato y firmado por el cliente, el comercial transmite la información al legalizador quien tramita para respectivo giro a Tesorería.

El giro de dinero puede ser a Persona Natural o Jurídica.

13.2. CONOCIMIENTO DEL MERCADO

Para efectos de orientar la política de administración del riesgo de LA/FT/FPADM, especialmente los controles relativos a la detección de operaciones inusuales con base en la segmentación del mercado, se han definido los siguientes frentes de acción que permiten

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

	Manual Sagrilaft Clave Financiera S. A. S.	Código:	MAN-LAFT-02
		Versión:	03
		Fecha:	23/01/2025
		Página:	45 de 56

tener un conocimiento razonable de aquellas actividades económicas que puedan vulnerar a la entidad, por su propensión a ser utilizadas para el LA/FT/FPADM.

13.2.1. Mercadeo

Definición del grupo objetivo al cual está dirigido el portafolio de productos y servicios a través del análisis del mercado realizado por el área de Mercadeo de la compañía, se pueden determinar:

- Las características de los clientes que pertenecen a un determinado segmento, no solo como instrumento comercial, sino como control de LA/FT/FPADM.
- Las principales variables macroeconómicas que influyen el mercado.
- El diseño de nuevos productos y servicios.
- Con esta información, la Unidad de Cumplimiento, con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, realiza análisis que le permiten:
 - Establecer los nichos de mercado en los cuales la entidad desea incursionar o profundizar, realizando diferentes análisis y a partir de estos, socializar los resultados obtenidos con los hallazgos y recomendaciones a las diferentes áreas involucradas, que permitan mitigar el riesgo LA/FT/FPADM.
 - Informar de manera oportuna, si dentro de los nuevos nichos de mercado se encuentran incluidas actividades que no hacen parte del mercado objetivo, con el fin de que sean excluidas de las campañas comerciales.
 - Recomendar controles a la alta gerencia, con el fin de mitigar el riesgo LA/FT/FPADM.

13.2.2. Medios Noticiosos.

Determinar el comportamiento de las diferentes actividades económicas en el país, a través de la información recaudada de los diferentes medios de comunicación, por la Unidad de Cumplimiento. Con la cual, se validan los clientes pertenecientes a las actividades económicas que de acuerdo a las situaciones presentadas pueden exponer a la entidad a un mayor grado al riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo. De la validación realizada, la Unidad de Cumplimiento, emite informes dirigidos a la alta gerencia, detallando los aspectos evaluados, las brechas encontradas y sus respectivas recomendaciones. De acuerdo a las evaluaciones realizadas y dependiendo de los resultados obtenidos, se pueden presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas, la clasificación de algunas actividades económicas como Riesgo Superior o Mercado no Objetivo. Las cuales, en caso de ser aprobadas, serán publicadas en el Manual SAGRILAFT.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

13.2.3. Mercado No Objetivo.

Clientes activos y/o potenciales que desarrollan actividades económicas con las cuales la entidad, restringe establecer o mantener vínculos comerciales. Tal como reza el numeral 12.1.4 “Políticas de mercado no objetivo” del presente manual, por cuanto la actividad económica que desempeñan, expone a la entidad, a la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM.

13.2.4. Variables Relevantes por Factor de Riesgo.

Define el nivel de amenaza de los diferentes factores de riesgo.

Con base en una serie de variables previamente definidas y ponderadas, es posible determinar el nivel de amenaza que puede representar un cliente para la entidad y definir parámetros que agrupan los niveles de amenazas en los que se encuentran identificados, permitiendo definir señales de alertas especiales y/o generar informes. Las variables que están involucradas en esta definición son las siguientes:

- Profesión
- Ocupación/Oficio
- Actividad Económica (CIU)
- Origen de fondos
- Producto
- Canal de distribución
- Ubicación geográfica

Estas definiciones aplican para clientes persona natural y jurídica, a cada variable relevante que impacte la valoración de riesgo se le asigna una ponderación. Adicionalmente, por cada variable hay una opción de “Grupos” en donde se identifican los siguientes niveles de riesgo:

- Nivel de riesgo Bajo
- Nivel de riesgo Medio
- Nivel de riesgo Alto

En estas se pueden clasificar los valores que contiene cada variable, por ejemplo, se elige la variable de “Ubicación Geográfica” que se compone de un listado de todos los departamentos/estado y ciudades/municipio, los cuales se pueden clasificar de acuerdo al nivel de riesgo que se identifique.

Consolidando el nivel de amenaza que representa cada uno de los factores de riesgo y en la cual se incorporan adicionalmente, otros aspectos tales como la actividad económica, la

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

cual puede ser ajustada de acuerdo a la evolución de los mercados o por la información recaudada por la Unidad de Cumplimiento, entre otros, permite determinar el nivel de riesgo por cada cliente.

El resultado final del nivel de riesgo por cliente, genera las alertas requeridas por la Unidad de Cumplimiento, para prevenir que la entidad sea utilizada para LA/FT/FPADM.

13.3. OPERACIONES INUSUALES

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, establecer las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la detección de operaciones inusuales.

La organización cuenta con un sistema de registro de información de conocimiento del cliente y aplicativos transaccionales que permiten hacer validaciones y alertar sobre operaciones inusuales de los clientes, con relación a:

- Validación frente a las listas restrictivas.
- Control de operaciones realizadas en efectivo (límite de efectivo).
- Por incremento en monto o cantidad de operaciones, no alineadas con actividad económica.
- Validación de actualización información.

Se entenderá como transacción inusual, aquella que cumple por lo menos con una de las siguientes características:

- Aquella que por su cuantía, frecuencia o características no guarda relación con los negocios habituales de la contraparte.
- Aquella que se relacione con una señal de alerta observada en el comportamiento o transaccionalidad de la contraparte.
- Información insuficiente o sospechosa.
- Renuencia a cumplir con los requisitos de información o diligenciamiento del Formulario de Vinculación y/o al momento de actualizar datos.

Cuando a un colaborador le llamen la atención situaciones o transacciones que estén dentro de los anteriores criterios, debe informar a la unidad de cumplimiento conforme al siguiente instructivo.

INS-LAFT-08 Análisis y Gestión Señales de Alerta, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

Las operaciones sospechosas que se llegaren a presentar deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento mediante email o diligenciando el formato FOR-LAFT-13 Reporte operación sospechosa (ROS).

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento, analizará cada caso y definirá si lo reporta como operación sospechosa a la UIAF. En todo caso, el área de Cumplimiento, abrirá un expediente por cada caso inusual que le sea reportado.

13.4. DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Corresponde al Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento, la determinación de las operaciones sospechosas y su reporte a la UIAF.

Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa o irregular serán, el principio de la inconsistencia, el de la política conozca su cliente, y la falta de una explicación razonable conocida en la fuente origen de los recursos.

Las operaciones sospechosas se determinan una vez confrontado las operaciones inusuales con la información de los clientes y comportamiento normal del mercado.

En todo caso la organización puede considerar como sospechosas aquellas operaciones de la contraparte que, no obstante, estén dentro de los parámetros de su perfil financiero, se estiman como irregulares.

La presencia de cualquiera de las señales de alerta definidas en este documento será también un criterio para determinar operaciones sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento, se encargarán de documentar la operación sospechosa y efectuar el respectivo reporte ante la UIAF; la decisión estará soportada con la información aportada, el conocimiento sobre las tipologías y demás conceptos relacionados con el LA/FT/FPADM.

14. INSTRUMENTOS

14.1. SEÑALES DE ALERTA.

Son aquellas situaciones que muestran los comportamientos atípicos de los clientes/terceros y, que ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de lavado.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

Estas señales no serán un motivo para calificar a una persona como ejecutora de una acción ilícita, sino que serán una alerta para proceder a verificar, con mayores elementos e indagaciones, las explicaciones acerca de las operaciones.

Las señales de alerta son gestionadas a través del módulo Monitoreo y Control del aplicativo que la compañía destine para este control, las cuales se definen producto de la segmentación de los factores de riesgo, de acuerdo con el documento FOR-LAFT-16 Segmentación Factores de Riesgo.

Con el fin de apoyar la prevención de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, se han definido las siguientes señales de alerta y situaciones sobre las cuales todo colaborador de la organización, y en particular los colaboradores comerciales, deben tener especial prudencia y cuidado cuando sean detectadas ya que podrán originar una operación susceptible de reporte al Oficial de Cumplimiento y/o requerir una debida diligencia intensificada.

a) Comportamiento del Cliente

Frente al perfil financiero:

- Incrementos bruscos en la información financiera.
- Clientes que registren donaciones o herencias en la declaración de origen de fondos sin una explicación conocida y justificada documentalmente.
- Actividades económicas con escaso movimiento financiero que después de poco tiempo presentan transacciones por valores relevantes.

Frente a su información:

- Clientes que no actúan en su propio nombre y no revelan información del beneficiario.
- Clientes que poseen gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución de referencias o codeudores.
- Clientes que diligencian los formatos de vinculación con letra ilegible o amañada.
- Clientes recomendados por usuarios o clientes que exhiben actitudes poco confiables.
- Turistas extranjeros que en su pasaporte aparece que han ingresado varias veces al país y permanecen en el por largas temporadas.
- Clientes que suministran información de difícil verificación.
- Clientes que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- Clientes que se muestran nerviosos, al preguntárseles la información requerida, dudan en las respuestas y/o traen escrita la información solicitada.
- Clientes espontáneos sin vinculación con el sector financiero

b) Comportamiento en Jurisdicciones

- Cambios constantes de sus referencias, número telefónico o dirección domiciliaria.
- Operaciones de clientes domiciliados en sectores o regiones del país altamente expuestos.
- Clientes que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tiene relación aparente.

c) Comportamiento de Proveedores

- Proveedor de servicios profesionales (abogados, consultores, entre otros) que soliciten transferencias a otros beneficiarios no identificados.
- Proveedor que actúa como intermediario de otro.
- Proveedor de servicios renuente a entregar información.

d) Comportamiento de colaboradores

- Colaboradores con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Colaboradores renuentes a disfrutar vacaciones.
- Colaboradores renuentes a aceptar cambios de actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Colaboradores que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de salida o que concurren a ella en horarios fuera del habitual.
- Colaboradores con ausencias frecuentes e injustificadas del lugar de trabajo.
- Colaboradores que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- Colaboradores que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente.
- Colaboradores que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- Colaboradores que vienen de otra organización con sus “clientes” y con dedicación casi exclusiva de ellos, sin que se presenten de manera adecuada a la organización o se exoneren sin justificación de la entrega de información.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

14.2. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

Atendiendo lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades, los factores de riesgo tenidos en cuenta con sus respectivas variables, son los siguientes:

- a. Clientes: actividad económica, monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- b. Productos: naturaleza, características y nicho de mercado.
- c. Canales: naturaleza y características.
- d. Jurisdicciones: ubicación y características.

14.2.1. Proceso de Segmentación

Para realizar la segmentación de los factores de riesgo, la empresa utiliza información generada desde el análisis realizado en el documento FOR-LAFT-16 Segmentación de Contrapartes, el cual permite valorar el nivel de amenaza de los clientes y determinar el nivel de riesgo de cada uno de los segmentos de los otros factores de riesgo.

Adicionalmente, para el factor riesgo de Contraparte, se utiliza el documento FOR-LAFT-16 Segmentación de Contrapartes, que cuenta con los criterios de acuerdo a la contraparte evaluada.

Este proceso permite combinar los diferentes segmentos generados con el fin de crear reglas de señales de alerta adecuadas a las necesidades de la Empresa.

La evaluación de la metodología y la calibración de la segmentación, se deben revisar con una periodicidad anual.

14.2.2. Factor de Riesgo Clientes

Para la creación de los segmentos de este factor de riesgo, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento, definió las siguientes variables:

- Profesión
- Ocupación/oficio
- Actividad económica
- Origen de los fondos
- Monto de transacciones mensuales con la empresa
- Total ingresos mensuales
- Total egresos mensuales

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

- Activos
- Es PEP
- Obligado a tributar en otro país
- Independiente - empresario
- Realiza operaciones internacionales en moneda extranjera

Cada una de estas variables fueron ponderadas. Para con ello, determinar, si el nivel de amenaza o riesgo que puede representar un cliente para la entidad, podrá ser: Bajo, Medio o Alto.

14.2.3. Factor de Riesgo Productos

Para la creación de los segmentos de este factor de riesgo, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento, definió la siguiente variable:

- Tipo de producto

Esta variable fue ponderada. Para con ello, determinar, si el nivel de amenaza o riesgo que puede representar un producto para la entidad, podrá ser: Bajo, Medio o Alto.

14.2.4. Factor de Riesgo Canales

Para la creación de los segmentos de este factor de riesgo, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento, definió las siguientes variables:

- Tipo de canal
- Forma de pago

Cada una de estas variables fueron ponderadas. Para con ello, determinar, si el nivel de amenaza o riesgo que puede representar un canal para la entidad, podrá ser: Bajo, Medio o Alto.

14.2.5. Factor de Riesgo Jurisdicciones

Para la creación de los segmentos de este factor de riesgo, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento, definió las siguientes variables:

- País de origen.
- Ubicación geográfica nacional.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

Cada una de estas variables fueron ponderadas. Para con ello, determinar, si el nivel de amenaza o riesgo que puede representar una jurisdicción para la entidad, podrá ser: Bajo, Medio o Alto.

14.3. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

El SAGRILAFT contiene actividades que le permiten monitorear permanentemente las transacciones que afectan las variables de medición de los factores de riesgo:

Clientes:

- PEP's: Este reporte/consulta permite identificar personas que por razón de su actividad puedan manejar recursos públicos, los cuales están sujetos a una debida diligencia intensificada.
- Clientes por zona geográfica: Este reporte/consulta identifica a los clientes que, por su sitio de operación o domicilio, se encuentran registrados en zonas geográficas de mayor riesgo (departamentos y municipios considerados de mayor riesgo), para efectos de determinar que las operaciones se encuentren dentro de los parámetros de normalidad y ejecutar una debida diligencia intensificada.
- Sectores vulnerables: Este reporte/consulta identifica a los clientes que desarrollan actividades de mayor exposición al riesgo de LA/FT, para realizarles una debida diligencia intensificada.
- Entidades sin ánimo de lucro: Este reporte/consulta identifica a los clientes que corresponden a este perfil, para realizarles una debida diligencia intensificada.
- Depósitos en efectivo: Seguimiento a informes y reportes de operaciones que hayan sido realizadas en efectivo
- Proveedores: Análisis de relación con proveedores, para verificar el cumplimiento en la aplicación de políticas de conocimiento del proveedor.
- Señales de alerta: Identificar con base en la configuración de perfiles de riesgo aquellas transacciones que no están dentro de los parámetros de normalidad y/o que por su información llaman la atención.
- Mapa de Riesgo Residual: Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados y, verificar que los controles asociados al riesgo, funcionen de manera adecuada, efectiva y eficientemente.

14.4. CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES

A efectos de mantener un conocimiento sobre todas las operaciones transadas por un mismo cliente/usuario, de modo que puedan observarse patrones de comportamiento inusual,

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

basados en la naturaleza de sus transacciones o el producto, canal y jurisdicción empleados, la Empresa cuenta con un sistema o herramienta de consulta consolidada.

A través del listado de consolidación de operaciones, se analizan aquellas que se salen de los parámetros de normalidad o presentan inconsistencia con la información financiera, fuente origen de los recursos o frente a la actividad que desarrolla el cliente. Estas transacciones son monitoreadas y sirven como insumo para la generación de operaciones inusuales. Las cuales, posteriormente son evaluadas por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento y, según corresponda, podrán ser descartadas o confirmadas como operaciones sospechosas y reportadas a la UIAF.

15. ALIADOS ESTRATÉGICOS

Cuando se trate de aliados estratégicos, el cumplimiento de las normas para la prevención del LA/FT/FPADM es responsabilidad de la entidad; sin embargo, es deber de dicho aliado, acatar las normas y procedimientos que disponga la entidad en sus manuales operativos (según el producto o servicio a prestar), con el fin de mitigar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

Los procedimientos deberán incluir dentro de sus definiciones, las actividades específicas a ser cumplidas por el aliado, relacionadas con la prevención y control del LA/FT/FPADM. Para tal efecto, estos documentos deberán ser validados por el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento.

Los controles que se han definido para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM deberán ser socializados a los aliados.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento mantener actualizadas las normas, procedimientos y señales de alerta relacionadas con la prevención del LA/FT/FPADM, que debe atender el aliado en la prestación de los servicios contratados con la entidad.

Los productos y operaciones que se registren a través de aliados, harán parte integral de los monitoreos, validaciones y seguimientos que adelanta la Unidad de Cumplimiento, con el apoyo de la Unidad De Cumplimiento, en sus diferentes estrategias y programas de prevención relacionados con el conocimiento del cliente, comportamiento transaccional y análisis de usuarios.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

16. PRÁCTICAS INSEGURAS

La organización califica como práctica insegura y no autorizada la realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual del SAGRILAFT y demás documentos que lo complementen (si aplica), precisándose que tales prácticas inseguras podrán conllevar a la aplicación de las sanciones disciplinarias, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa y/o penales (según sea el caso), conforme lo estipulado en el Código Penal colombiano y/o las demás normas pertinentes.

17. SANCIONES

Todas aquellas actuaciones que contravengan las políticas generales y las de conocimiento del cliente, y aquellas que incumplan los procedimientos contenidos en este documento institucional, que expongan a la entidad a riesgos legales, reputacionales, operacionales y de contagio asociados con situaciones de LA/FT/FPADM, serán calificadas como faltas graves y las sanciones disciplinarias que se aplicarán, están dispuestas en el Reglamento Interno de Trabajo.

En caso de detectar alguna irregularidad o falta a las políticas y procedimientos definidos en este Manual, todo empleado deberá comunicar la falta cometida de manera inmediata, inclusive si es cometida por su superior inmediato, ante el Oficial de Cumplimiento por medio de la unidad de cumplimiento, quienes garantizarán la no represalia frente a quienes denuncien faltas de buena fe. Ante una denuncia, la unidad de cumplimiento y el oficial de cumplimiento, se encargarán de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al representante legal, quien aplicará el PRO-GH-30 Gestión de acciones disciplinarias.

En caso de que la denuncia sea en contra del representante legal, el Oficial de cumplimiento deberá elevar el resultado de su investigación a la Asamblea General de Accionistas.

18. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS RELACIONADAS CON EL SAGRILAFT

El incumplimiento de lo dispuesto en este manual, conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y aún penales, contempladas en el Código Penal y las demás normas pertinentes.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	

	Manual Sagrilaft Clave Financiera S. A. S.	Código:	MAN-LAFT-02
		Versión:	03
		Fecha:	23/01/2025
		Página:	56 de 56

18.1. Omisión de denuncia de un particular (Art. 441 del C.P. Ley 1121 de 2006)

“El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de (...) lavado de activos, y omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en pena de prisión de tres (3) a ocho (8) años”.

18.2. Numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995

“Señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos”

19. ANEXOS

- FOR-LAFT-06 Formulario de vinculación clientes CLAVE FINANCIERA S.A.S. Persona natural
- FOR-GH-14 Hoja de Vida Colaborador
- Procedimiento “PRO-LAFT-01 - Control de Operaciones”.
- Procedimiento PRO-LAFT-02- Gestión y Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Instructivo INS-LAFT-08 Análisis y Gestión Señales de Alerta, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas”.
- FOR-LAFT Segmentación de Contrapartes.
- POL-LAFT-01 Política Debida Diligencia SAGRILAFT.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Julio Cesar Sanchez	Carolina Cubillos Garcia	Asamblea General De Accionistas
Oficial de Cumplimiento	Gerente Financiera y administrativa	